Poder Legislativo...

(VIENE DE LA 1ª PAG.)

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente del Congreso.
ENRIQUE VERDEGUER LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
EMILIO FRISANCHO SMITH, Diputado Secretario del Congreso.
Lima, 12 de enero de 1960.
Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
CARLOS CARRILLO SMITH.

Declárase feriado en el Departamento de Madre de Dios el 26 de Diciembre de cada año

LEY No. 13294

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Declárase feriado en el Departamento de Madre de Dios, el día 26 de diciembre de cada año, fecha de la promulgación de la ley de su creación política.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

E. Martinelli Tizón, Presidente del Senado.
Javier Ortiz de Zevallos, Presidente de la Cámara de Diputados.
Pedro del Aguila Hidalgo, Senador Secretario.
Manuel B. Montesinos, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes diciembre de mil novecientos cincuentinueve.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente del Congreso.
ENRIQUE VERDEGUER LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario del Congreso.
Lima, 12 de enero de 1960.
Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
CARLOS CARRILLO SMITH.

Colegio Nacional de Segunda Enseñanza "Juan Bustamante", en Lampa

LEY No. 13296

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, en la ciudad de Lampa, capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Puno, el cual se denominará "Juan Bustamante", en homenaje a la memoria de tan ilustre ciudadano.

Artículo 2º — El Colegio Nacional "Juan Bustamante", funcionará en el local que ocupa la manzana encerrada dentro de las calles José Miguel Ríos, Buenaventura Aguirre, José Gálvez y Dos de Mayo.

Artículo 3º — Con el objeto de sanear el título de propiedad del Estado sobre el inmueble mencionado en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo para realizar los actos pertinentes con los dos ciudadanos que han manifestado su voluntad de donar partes del área de terreno en que funcionará el Colegio Nacional "Juan Bustamante".

Artículo 4º — Declárase de necesidad y utilidad públicas, la expropiación del inmueble que fuera propiedad de doña María C. Torres de Arnillas, y que tiene un área de cuatrocientos cuarentinueve metros cuadrados (449.00 m2.)), ubicado con frente a la calle José Miguel Ríos, que integra la manzana a que se hace referencia en el artículo segundo de esta ley; y encomiéndase al Ministerio de Educación Pública obtener su expropiación conforme a ley.

Artículo 5º — Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para expropiación y funcionamiento del Colegio Nacional "Juan Bustamante".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para sus promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL M. MONTESINOS, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
José Rubio Rolando.

Los Bancos están facultados para devolver a sus clientes los cheques que éstos hayan girado

LEY No. 13297

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Los Bancos Comerciales y los Bancos Estatales que realicen operaciones comerciales, están facultados para devolver a sus clientes todos los cheques que éstos hayan girado a cargo de sus respectivas cuentas, en el curso de cada mes. La devolución se efectuará conjuntamente con la remisión del correspondiente estado mensual de cuenta corriente, salvo que el Banco y el cliente conviniesen en plazos mayores.

Artículo 2º— Los cheques que se devuelvan a los clientes conforme a lo autorizado en el artículo anterior, deberán ser señalados por los Bancos mediante perforaciones, sellos u otras marcas que permitan su identificación y su inutilización como nuevos mandatos de pago. Los Bancos conservarán en sus archivos copia de los cheques devueltos obtenida fotográficamente, en microfilm o mediante reproducciones de otra naturaleza que autorice la Superintendencia de Bancos. Los Bancos no podrán imponer a sus clientes ningún pago por concepto de las copias a que se refiere este artículo.

3º— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Pedro Beltrán.

Créase el Distrito de Caraya, en la Provincia de Víctor Fajardo

LEY No. 13298

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Cayara, en la Provincia de Víctor Fajardo, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre:

Artículo 2º— El Distrito de Cayara tendrá como anexos los pueblos de Moyobamba y Chincheros.

Artículo 3º— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Huancapi, a partir de Llamarumi, sube al cerro Tabla Orco para bajar después al río Ccollpa en Erachapata, de aquí sube y pasa por las cumbres de Runtuccpata, de Acco-ccasa, cerro Huayllacucho, Remillachayoc, Potrero, Uchuy Puro, Pullo Pullo, Ccello-ccasa, Aventacuchoccasa a terminar en el río Cangallo; por el Este, sigue el curso de este río, aguas abajo, hasta Schuintayoc; por el Sur, a partir de este lugar, colinda con el Distrito de Hualla, pasando por los lugares siguientes: Tinyac, cerro Cachi Orcco, Chachaspampa, Osnoccolla-Cruz, cerro Piscomarco, Conlloccehcca, Qcarhuarayocc, cerro Antasilla, baja el río Ccollpa en Hulccañaccasa, sube a Pariana-ccollpa y baja al riachuelo de Chirico-mayo, sube a Ccollatayocc y baja a Huancamayo; y por el Oeste, con los Distritos de Hualla y Huancalpa separados por el río Churme, entre Huancamayo y Llamarumi, parte inicial de esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO
Carlos Carrillo Smith

Prorrógase por 4 años los efectos de la Ley 11867, que establece exenciones de impuestos en los valles de Madre de Dios

LEY No. 13299

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Prorrógase por cuatro años, a partir del 23 de mayo de 1960, los efectos de la Ley No. 11867, vigente por mandato de la Ley No. 12651, que establece exenciones de todo tipo de impuestos y arbitrios para los productos de los valles del Departamento de Madre de Dios; y que exonera del pago de derechos de importación y exportación y de contribuciones rústicas, urbanas o industriales a los bienes y negocios ubicados en esos valles y de patente profesional a los servicios que se presten en dicho Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Pedro Beltrán.

Ministerio de Gobierno y Policía

Personal de la Municipalidad de Arequipa

RESOLUCION SUPREMA
Nº 789 - N. M.

Lima, 12 de enero de 1960.

Vista la renuncia que formulan los integrantes del Concejo Provincial de Arequipa;

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley Nº 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que formulan los integrantes del Concejo Provincial de Arequipa, a quienes se da las gracias por los servicios prestados; y

Designar el siguiente personal para conformar dicho Concejo:

Alcalde, Sr. Dr. Jorge Vásquez Salas; Regidores: Carlos López de Romaña, Alberto Ballón Landa Arrisueño, Héctor Blanco Burgos, Víctor Bustamante, René Forga Sanmartí, Jorge Gilardi, César Gutiérrez Medina, Enrique Martens Cesares, Jorge Lozada Stambury, Alberto Montesinos, Oscar Ramírez Pérez, Manuel Torres Portugal, Guillermo Zimmerman, Alfredo Ibáñez, Salvador Zavala Becerra.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CARRILLO SMITH

Publicaciones de acuerdo con el Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941

"...Los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus dependencias remitan al Diario Oficial EL PERUANO, copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en EL PERUANO, a efecto de que subsanen esas omisiones".
(Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941)

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Transferencia de derechos de concesión de aguas en el río Pachachaca

RESOLUCION SUPREMA
No. 122

Lima, 14 de setiembre de 1959

Visto este expediente Nº 1080, relativo a la solicitud de la Cerro de Pasco Corporation, Incorporated in Delaware, en la que expresa que por Escritura Pública de 25 de enero de 1957, celebrada ante el Notario Público de Lima, doctor Hugo Magill Diez Canseco, la Cerro de Pasco Copper Corporation le ha aportado sus derechos a la concesión de aguas de 1,332 lts., p.s., del río Pachachaca, registrada en el Padrón de Fuerza Motriz, en la provincia de Yauli, del departamento de Junín; por lo que pide se registre a su nombre dicha concesión de aguas; y

CONSIDERANDO:

Que de los Testimonios de Escrituras de Modificación de Rezón Social, Complemento y Especificación de Aporte y Asunción de Obligaciones, incluídos en este expediente, aparece que la Cerro de Pasco Copper Corporation, ha aportado sus acciones y derechos en favor de la Cerro de Pasco Corporation, Incorporated in Delaware;

Que la presente transferencia de derechos realizada por la Cerro de Pasco Copper Corporation, en favor de la recurrente, no está sujeta al pago del impuesto establecido por el Decreto Supremo de 22 de abril de 1922, el Decreto Ley 11195 y la Ley 12498; porque dichas transferencias tienen el carácter de aportes y no enajenación de capital a una nueva sociedad en cambio de las respectivas acciones;

Que el impuesto establecido por las leyes 11195 y 11467 de acuerdo con lo dicho anteriormente, sólo opera en el caso de enajenación, figura jurídicamente distinta del aporte;

Estando a los informes de la Sección Fuerza Motriz Hidráulica del Departamento de Estadística, del Jefe del Departamento Legal, del señor Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo, a los dictámenes del Consejo Superior de Contribuciones, de Aguas y de acuerdo con lo opinado por el Director del Ramo;

SE RESUELVE:

1º. — Apruébase la transferencia de derecho arriba citada y, exenta del pago a que se refieren las leyes y disposiciones antes citadas.

2º. — Téngase a la Cerro de Pasco Corporation in Delaware como propietaria de los derechos de la Cerro de Pasco Copper Corporation, derivados de la concesión de aguas de 1,332 lts., p.s., del río Pachachaca, registrada en el Padrón de la materia bajo el Nº 39.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

RIZO PATRON.

Concesión de aguas en la Provincia de Castrovirreina

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de octubre de 1959.

Visto este expediente No. 715, relativo al denuncio de la Corporación Minera Castrovirreyna S. A., de veinticinco litros por segundo de las guas susceptibles de almacenar en las pampas de Candelaria y Caudalosa, para fuerza motriz, destinada a usos mineros, en el distrito de Pilpichaca, provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que este denuncio ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento en las leyes Nos. 4391 y 6549, habiéndose ejecutado las obras de acuerdo con el proyecto respectivo, como lo ha comprobado el ingeniero don Máximo Falcón Quintanilla, comisionado al efecto;

Estando a lo informado, por la Sección Fuerza Motriz Hidráulica del Departamento de Estadística, al dictamen del Consejo Superior de Aguas y de acuerdo con la opinión del Director del Ramo;

SE RESUELVE:

1º—Otórgase e inscríbase en el Padrón de Fuerza Motriz Hidráulica, en el cuadro de "CONCESIONES REVALIDADAS Y NO AFECTAS A IMPUESTO", a nombre de la Corporación Minera Castrovirreyna S. A., el aprovechamiento de 25 litros por segundo de las aguas arriba citadas;

2º—Queda sujeto este aprovechamiento a las disposiciones de las leyes Nos. 4391 y 6549, su Reglamento y resoluciones pertinentes;

3º—Expídase por la Contaduría General del Ministerio, un libramiento por un total de Quinientos Soles Oro (S/o. 500.00), correspondiente a los certificados Nos. 34551 por Trescientos Soles Oro (S/o. 300.00) y 34560 por Doscientos Soles Oro (S/o. 200.00), por concepto de devolución, a favor de la Corporación Minera Castrovirreyna S. A., debiendo aplicarse el egreso a la Partida Nº 97 del Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, vigente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

RIZO PATRON

Autorízase Traslado de servidumbre en la Urbanización Piñonate

RESOLUCION MINISTERAIL
Nº 671-F.

Lima, 20 de octubre de 1959.

Visto el expediente adjunto, seguido por Urbanizaciones Populares S.A., en el que solicitan el traslado de servidumbre correspondiente al Callejón de la Urbanización "Popular Piñonate", por haber llevado a cabo la ejecución de la calle "O" de la Urbanización del Fundo Palao de su propiedad, que sustituye referido callejón;

Estando al informe de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas; y

Con lo opinado por el Director del Ramo;

SE RESUELVE:

1º. — Autorízase el traslado de servidumbre correspondiente al Callejón de la Urbanización Popular "Piñonate", por haber ejecutado Urbanizaciones Populares S.A., la calle "O" de la Urbanización del Fundo Palao de su propiedad.

2º. — Como consecuencia del traslado de servidumbre que se autoriza, se incorpora a la Urbanización Palao, el área de Ciento Setentidos Metros Cuadrados y Setenticinco Decímetros Cuadrados (172.75 m2.), correspondiente al Callejón, que ha quedado sustituído por la calle "O" de la citada Urbanización.

3º. — El área de Ciento Setentidos Metros Cuadrados y Setenticinco Decímetros Cuadrados (172.75 m2.), sólo podrá ser adquirida por los propietarios, que tenían servidumbre por el Callejón que ha sido sustituído

Regístrese y comuníquese.

RIZO PATRON.

Se modifica el pliego de observaciones para el estudio de urbanización en el fundo Mirones

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 685-F.

Lima, 20 de octubre de 1959.

Visto el expediente adjunto seguido por Neon Lux S.A., y Cía. Explotadora de Minas San Agustín, en el que solicitan la modificación del pliego de Observaciones correspondiente a la Resolución Ministerial No. 505-F. de 3 de agosto del año en curso, por la que se les autorizó la realización de estudios de Urbanización sobre el terreno de su propiedad ubicado en el Fundo Mirones de esta Capital, en el sentido de no exigir la prolongación de la calle 13 y de disponer una reserva de los lotes extremos de la Manzana "B", que pueden ser sujetas a regularización con el fundo rústico vecino en el cual deberá abrirse una calle paralela a la mencionada calle 13;

Estando al informe de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas y a la recomendación del Comité de Coordinación de Urbanizaciones; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º. — Modifícase el Pliego de Observaciones correspondiente a la Resolución Ministerial No. 505-F. de fecha 3 de agosto del año en curso, por la que se autorizó a Neon Lux S.A., y Cía. Explotadora de Minas San Agustín, para realizar estudios de Urbanización en el terreno de su propiedad, ubicado en el Fundo Mirones de esta Capital, en el sentido de no exigir la prolongación de la calle 13 y de disponer una reserva de los lotes extremos de la Manzana "B", que pueden ser sujetos a regularizaciones con el fundo rústico vecino en el cual deberá abrirse una calle paralela a la referida calle 13.

Regístres y comuníquese.

RIZO PATRON.

Estudios de urbanización en el distrito de Pueblo Libre

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de octubre de 1959.

Visto el expediente adjunto seguido por Edificaciones, Industrias e Inversiones S. A. (EDIINSA), en el que solicita autorización para realizar estudios de Urbanización sobre el terreno de 6,300.00 m2., de su propiedad, ubicado con frente a las Avenidas Baca Flor y Clement del distrito de Pueblo Libre, de esta Capital;

Habiendo cumplido la recurrente con presentar el recibo de la Caja de Depósitos y Consignaciones Nº 928818 por S/. 40.00, por concepto de primera cuota del pago establecido en el Artº 8-03 del Reglamento de Urbanizaciones y Sub-división de Tierras;

Estando a los informes de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas; a la calificación otorgada por la Comisión Calificadora de Urbanizaciones y Sub-división de Tierras; a la recomendación del Comité de Coordinación de Urbanizaciones; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º. — Autorízase a Edificaciones, Industrias e Inversiones S.A. (EDIINSA), para realizar estudios de Urbanización sobre el terreno de Seis Mil Trescientos Metros Cuadrados (6,300.00 m2.), de su propiedad, ubicado con frente a las Avenidas Baca Flor y Clement del distrito de Pueblo Libre, de esta Capital.

2º. — Los referidos estudios, cuyo plazo máximo de entrega es de Seis (6) Meses a partir de la fecha, serán realizados a base del anteproyecto presentado, de acuerdo con el Pliego de Observaciones adjunto, que forma parte de la Resolución, y sujetándose a la calificación, que forma parte de la Resolución, y sujetándose a la calificación otorgada por la Comisión Calificadora de Urbanizaciones y Sub-división de Tierras, como: "Lotización clase B., categoría normal o de segunda, debiendo contar con pavimentación de calzadas y aceras, servicio de agua y desagüe e instalaciones eléctricas públicas y privadas, con redes aéreas, debiendo proveerse de redes subterráneas los cruces de vías y las conexiones domiciliarias". — Debiendo ampliarse a Doce Metros (12.00 m.) la seccin de la calle proyectada con Diez Metros (10.00 m.).

3º. — La propietaria no está autorizada para vender ni celebrar contratos de promesa de venta sobre lotes que figuran en el anteproyecto que se aprueba.

Regístrese y comuníquese.

RIZO PATRON.

Obras de pavimentación en Prolongación Pista Atocongo

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de octubre de 1959.

Visto el oficio Nº 217, del Alcalde del Concejo Distrital de Surquillo, remitiendo el expediente de registro Nº 18784-59 organizado por la Constructora Luquial para ejecutar las obras de pavimentación de calzadas y veredas en la Avenida Prolongación Pista Atocongo por cuenta de los propietarios de inmuebles con frente a la citada Avenida en el sector de 150 metros desde el cruce formado por ella y la Avenida Tomás Marsano, de acuerdo al convenio adjunto que han suscrito, cuya aprobación solicitan;

Estando a los informes Nos. 286-C.P. y 9158-S.F. de la Sección Control de Pavimentos y Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas, que opinan por el otorgamiento de la autorización respectiva debiendo la Empresa Constructora proceder de acuerdo al plano adjunto confeccionado para la intersección de la mencionada Avenida con la Avenida Primavera; y,

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º. — Autorízase al Concejo Distrital de Surquillo, para que por cuenta de los propietarios de inmuebles con frente a la Avenida Prolongación Pista Atocongo en el sector de 150 metros comprendido desde el cruce formado por dicha Avenida y la Tomás Marsano contrate con la firma Constructora Luquial la ejecución de las obras de pavimentación de calzadas y veredas en dichos sector debiendo la mencionada firma proceder de acuerdo al plano adjunto confeccionado para la intercección de la Avenida Prolongación Pista Atocongo, con la Avenida Primavera y según los siguientes precios unitarios:

	Soles oro
Calzadas de concreto de 6" de espesor, mezcla 1:2:4 con un f'c 210 Kg/cm2. ..	50.00
Veredas de concreto de 4" mezcla 1:3:5 y acabado pasta 1.2 de 1.5 cm. de espesor	38.00 m2
Sardineles de concreto de la misma calidad que la de las veredas y de 0.15 por 0.40 cm.	17.00 ml.

2º. — El Concejo Distrital de Surquillo remitirá a la Dirección de Fomento y Obras Públicas, los correspondientes padrones de propietarios de los inmuebles con las acotaciones respectivas para su revisión y aprobación correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

RIZO PATRON.

Superintendencia de Bancos

PROMEDIO DE TIPOS DE CAMBIO
DEL DIA 19 DE ENERO DE 1960
SEGUN LAS NOTAS ENVIADAS POR LOS BANCOS

PLAZA / MERCADO LIBRE	VENTA Máx	VENTA Mín.	COMPRA Máx.	COMPRA Mín.	Promedio General Compra y Venta
GIROS	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
Nueva York - US$	27.80	27.77	27.67	27.60	27.71
Londres - v/. £	78.07	77.97	77.52	77.35	77.73
Buenos Aires - $ Arg.	0.37	0.36	—	—	0.36
Zurich - Fr. Szo.	6.50	6.49	—	—	6.49
Hamburgo D. M.	6.70	6.69	—	—	6.69
París - Franco Nuevo	6.10	6.00	—	—	6.05
Madrid. — Peseta	0.47	0.47	—	—	0.47
Milán - Lira	0.05	0.05	—	—	0.05
CERTIFICADOS DE MONEDA EXTRANJERA	Tipo medio de compra (Neto) S/.				
Nueva York - Dólar					27.70
Londres v/. - Libra Esterlina .					77.55

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Extranjeras

REVISTAS:

"INFORMACION JURIDICA". — Nos. 192-193 mayo-junio; y 194-195 julio-agosto 1959. — Revista de Derecho Comparado. Comisión de Legislación Extranjera. Ministerio de Justicia, Madrid, España.

"EL SURCO". — Vol. 64.— Nos. 3 y 4, 1959. — Publicación editada por Deere y Company, distribuída gratuitamente a los agricultores. — Moline, Illinois, EE. UU. de N.A.

"IN BRITAIN". — octubre, noviembre y diciembre, 1959. — Publicación mensual efectuada por The British Travel Association. — James's Street, London.

"SERVICIOS PUBLICOS". — Vol. 6. — Nos. 4, julio-agosto, y 5, setiembre-octubre 1959. — Revista bimensual dedicada a los funcionarios gubernamentales. N. Y. EE. UU.

"AMERICAS". — Vol. 11. — Nos. 10, octubre; y 11, noviembre 1959. — Publicada por la Unión Panamericana, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C., Estados Unidos de América.

"EUROPA-AMERICA LATINA". — Año XVI. — Nº 2. — 1959. — Publicación comercial e industrial para el fomento de las relaciones económicas entre los países europeos y las 20 repúblicas latinoamericanas. — Basilea, Suiza.

"HAITI". — Vol. 1. — Nº 7, nov. dic. 1958. — Revista diplomática, editada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Haití. — Port-au-prince, Haití, W. I.

"LA DECANA". — Año X. — Nos. 104, julio; 105, agosto y 106, setiembre, 1959. — Publicación mensual, órgano oficial del Sindicato Provincial de Dependientes de Restaurantes, Hoteles y Similares, La Habana, Cuba.

"CRONICA DE HOLANDA". — Año XV. — Nos. 106, mayo-junio; y 107, julio y agosto, 1959. — Organo de información para América Latina. Revista mensual distribuída por la Oficina de Información Holandesa de la Embajada de los Países Bajos. — Buenos Aires, Argentina.

"EL ARTE TIPOGRAFICO". — Nos. 316, octubre-noviembre-diciembre, 1959. — Revista dedicada al progreso de la industria gráfica y a fomentar el noble arte del impresor. Editada en Nueva York, para sus clientes y amigos, por National Papel y Type Company, Nueva York, EE. UU.

"THE GRACE LOG". — Vol 34. — Nº 5, setiembre, octubre, 1959. — Publicación efectuada por W.R. Grace y Co., Nueva York.

"COMBATE". — Vol. I.— Nº 6, mayo y junio 1959. — Publicación del Instituto Internacional de Estudios Político-Sociales. Trae Suplemento Nº 6, titulado "España Encadenada".— San José de Costa Rica.

"SALUD MUNDIAL". — Vol XII.— Nº 5. — setiembre-octubre, 1959. — Publicación de la Organización Mundial de la Salud, Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

"VIDA UNIVERSITARIA".— Año X. — Nos. 104-105, abril-mayo 1959. — Organo de la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad de La Habana, Cuba.

"REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS". — Vol. II. — Nº 1. — Publicación que se efectúa dos veces al año en alemán, español, francés e inglés. — Ginebra, Suiza.

"DEUTSCHLAND REVUE". — Vol. 3. — Nº 3., 1959. — Revista alemana. Publicación cultural y turística editada por la Oficina Central de Turismo Alemana (ZFV.) — Hamburgo, Alemania.

"WIRTSCHAFTSDIENST".— Nos. 8, agosto, 9 y 10 setiembre y octubre 1959. — Publicación especializada que trata de diversos problemas económicos y financieros, editada por Hamburgischen Welt-Wirtschafts-Archiv. Hamburgo, Alemania.

"WELTWIRTSCHAFTLICHES ARCHIV". — Fs. 1 y 2, 1959.— Revista del Instituto de Asuntos Económicos de la Universidad de Kiel, editada por el Profesor Fritz Baade. — Hamburgo, Alemania.

FOLLETOS:

"INFORMACIONES ECONOMICAS". — Año 4. Nos. 5, 6, mayo-junio y 8 agosto, 1959. — Publicación mensual de la División de Investigaciones Económicas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana, Organización de los Estados Americanos. Publicada en cumplimiento del Programa de Trabajo del Consejo Interamericano Económico y Social Unión Panamericana, Washington, 6, U.S.A.

BOLETIN INFORMATIVO DE LA EMBAJADA DEL JAPON" — Año VI. — Nos del 60 al 75, junio a setiembre, 1959.

"INFORMATION". — Nos. 6 y 7, 1959. — Publicación de la Sociedad Cultural de Relaciones con los Países Extranjeros. República Democrática Alemana, Berlín, Alemania.

"NOTICIAS DE ESPAÑA".— Nos. 7 al 10, julio a octubre 1959. — Publicación redactada para los Religiosos y Sacerdotes en el extranjero. — Servicio de Información para los Misioneros Españoles. Madrid, España.

"HOY EN ITALIA". — Nos. 38 y 39, marzo-abril y mayo-junio 1959. — Servicio de Informaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros de la República Italiana. Roma, Italia.

"NUEVO MUNDO". — Año VI. — Nº 42, 43, junio y agosto 1959. — Publicación Fidelista para toda América. — Buenos Aires, Argentina.

"CAMERUN — 10 AÑOS DE INVERSIONES Y DE SERVICIOS BAJO LOS AUSPICIOS DE FRANCIA". — Publicación del Servicio de Información del Alto Comisariato de la República Francesa en el Cameroun.

"HAMBURG - INFORMATION". — Informaciones en español sobre Hamburgo — Hamburgo, Alemania.

"CARTA AEREA". — Nº 158, octubre 1959. — Noticias para la prensa distribuídas por la Unión Panamericana, Washington, D.C., E.U.A.

"BOLETIN PARA EL SERVICIO EXTERIOR". — Nº 8 setiembre 1959. — Publicación de la Visitaduría General de la Administración. Sala de Prensa — Quito, Ecuador.

"GACETILLA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS". — Nº 7, setiembre, octubre 1959. — Ginebra, Suiza.

"BOLETIN SEMANAL DE ASUNTOS ALEMANES".— Vol. 6. Nos. del 38 al 36, setiembre a noviembre 1959. — Publicación del Departamento de Prensa e Información del Gobierno Federal Alemán. — Bon, Alemania.

"CONGO - TOURISME". — Nº 17, noviembre 1959. — Publicación mensual de noticias del Congo Belga y de Ruanda-Urundi, editada por la Oficina de Turismo del Congo Belga y de Ruanda-Urundi.

"BOLETIN PARA LA PRENSA Y LA RADIO". — Nº 48.— diciembre 1959. — Publicación del Servicio de Información de la Oficina Regional de la FAO para América Latina.— México, D. F.

"INFORMATIVO DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN EL PERU". — noviembre 1959.

"EL PERIODISTA DEMOCRATA. — Año VII, Nos. 9, 10 y 11, setiembre, noviembre 1959. — Organo de la Organización Internacional de Periodistas, Praga II, Opletalova, Checoeslovaquia.

"PROGENIE LATINA". — Año VII. — Nos 40, 41 y 42, agosto 1959. — Publicación Bimestral Literaria, Artística y de Información y Crítica. — Buenos Aires, Argentina.